

Texto íntegro de la propuesta de acuerdo para la Junta general extraordinaria de Altia Consultores, S.A. prevista para el 16 de julio de 2019 en primera convocatoria y un día después en segunda.

“PRIMERO Y ÚNICO.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Altia Consultores, S.A. por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento y en los términos siguientes:

- *Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse únicamente por la Sociedad y no indirectamente a través de sociedades de su grupo, y podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o canje o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.*
- *Número máximo de acciones que se pueden adquirir: el valor nominal de las acciones cuya adquisición se autoriza, sumado, en su caso, al de las que ya se posean como consecuencia de las medidas de liquidez impuestas por el Mercado Alternativo Bursátil no excederá del porcentaje máximo de DOS CON CINCO POR CIENTO (2,5%) del capital social.*
- *Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.*
- *Duración de la autorización: la autorización se otorga por un plazo de cinco años.*

A los efectos del artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se indica de manera expresa que la autorización incluye también la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, como consecuencia de la ejecución de planes, programas o sistemas que prevean tales entregas.

Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para ejecutar en su más amplio sentido el presente acuerdo y para que, a su vez, pueda delegar la autorización (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital.”

En Oleiros, a 14 de junio de 2019.

DILIGENCIA

El texto transcrito forma parte de un acta del Consejo de Administración firmada por todos los Consejeros en señal de conformidad. Lo que certifico mediante la presente diligencia, con el Visto Bueno del Presidente, en Oleiros, a 14 de junio de 2019.


El Secretario
Manuel Gómez-Reino Cachafeiro


VºBº El Presidente
Constantino Fernández Pico